

Toluca de Lerdo, México, a 23 de agosto de 2018.

BOLETÍN/CDyCS38/2018.

BOLETÍN DE PRENSA.

En la sesión celebrada el día de la fecha, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México resolvió un total de 39 medios de impugnación; de ellos, 3 fueron Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local, 1 Recurso de Apelación, 34 Procedimientos Especiales Sancionadores y 1 Juicio de Inconformidad, mismos que fueron resueltos en los siguientes términos:

En el juicio ciudadano local **JDCL/423/2018**, los actores, en su carácter de miembros del ayuntamiento de Zumpahuacán, impugnan que no les han sido cubiertas diversas prestaciones inherentes al cargo que ostentan, por parte del Presidente municipal del referido ayuntamiento. Al respecto, el Pleno resolvió condenar al ayuntamiento de Zumpahuacán, al pago de las gratificaciones correspondientes a la primera y segunda quincena de julio, a favor de los actores.

En los juicios ciudadanos locales **JDCL/433/2018** y **JCDL/451/2018**, los actores, de propio derecho y en su carácter de militantes del partido político MORENA, impugnan el acuerdo de improcedencia de las quejas radicadas con los números de expedientes CNHJ-MEX-618/18 y CNHJ-MEX-619/18, realizados por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA. Al encontrarse fundados los agravios hechos valer por los actores, el Pleno del Tribunal resolvió vincular a la mencionada Comisión, a efecto de que admita, dé trámite a las quejas de referencia y desahogue los procedimientos conforme a los plazos establecidos en su normatividad interna.

Con relación al Recurso de Apelación **RA/54/2018**, el partido político Vía Radical impugnó el acuerdo **IEEM/CG/207/2018**, aprobado el pasado trece de julio por el Consejo General del IEEM, por el que se designa a un interventor, responsable del control y de la vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del partido citado, pues señala que, deben ser restituidos sus derechos y prerrogativas, al aplicarse de forma incorrecta el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En la sentencia se determinó confirmar el acuerdo impugnado, en virtud de que Vía Radical no alcanzó el porcentaje necesario para conservar su registro.

Con relación a los Procedimientos Especiales Sancionadores que se enlistan a continuación, se denunció a:

- **PES/203/2018.** Ernesto Valle Torres y al partido político Verde Ecologista de México, por la supuesta difusión y colocación de propaganda electoral en equipamiento carretero, en el municipio de Villa del Carbón.

- **PES/229/2018.** Javier Espinoza Herrera y el Partido Verde Ecologista de México, por la colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano, ubicado en el municipio de Valle de Chalco, Solidaridad.
- **PES/245/2018.** Partido de la Revolución Democrática por hechos consistentes en la pinta de seis bardas con propaganda electoral en lugares prohibidos por la ley, en el municipio de Nezahualcóyotl.
- **PES/258/2018.** José Rosario Romero Lugo y la coalición “Juntos Haremos Historia”, integrada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, por la pinta de seis bardas con propaganda electoral sin la identificación de la coalición ni los emblemas de los partidos políticos integrantes de la misma y la colocación de una vinilona en un árbol.
- **PES/260/2018.** Coalición “Juntos Haremos Historia” y a Armando Bautista Gómez, en su carácter de entonces candidato a diputado local por el municipio de Cuautitlán Izcalli, por la supuesta difusión de propaganda electoral en equipamiento urbano, mediante la pinta de dos bardas ubicadas en un muro de contención de un río, la misma no contiene la referencia del Distrito al cual se postuló y omite la palabra coalición.
- **PES/261/2018.** Dulce Itzel Colín Ávila, candidata a Presidenta municipal de Tonicato, y a los partidos políticos del Trabajo, MORENA y Encuentro Social, por la colocación de propaganda electoral que no contiene el símbolo internacional de material reciclable.
- **PES/262/2018.** Dolores Hermenegildo Lozada Amaro, candidato a Presidente municipal de Atlautla y el partido Vía Radical, derivado de la difusión de propaganda electoral que carece del símbolo internacional de material reciclable, así como su colocación en accidentes geográficos.
- **PES/263/2018.** Francisco Tenorio Contreras, así como a los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, por la violación a las normas electorales, derivado de la supuesta colocación de propaganda electoral en elementos del equipamiento urbano, en el municipio de Valle de Chalco.
- **PES/267/2018.** Armando Navarrete López, candidato a Presidente municipal de Nicolás Romero, por la coalición “Juntos Haremos Historia”, derivado de la difusión de propaganda electoral que carece del nombre de la coalición, así como el símbolo internacional de material reciclable.
- **PES/270/2018.** Viridiana Fuentes Cruz, candidata a diputada local por el distrito 29, con sede en Santa María Tultepec, y la coalición “Por el Estado de México al Frente”, por la supuesta colocación y difusión de propaganda

electoral a su favor, consistente en vinilonas que no contienen el símbolo internacional de material reciclable.

- **PES/271/2018.** Christian Arturo Hernández de la Rosa, candidato a diputado local por el distrito 1, María del Rosario Espejel Hernández, candidata a Presidenta municipal por Chalco, y a la coalición “Por el Estado de México al Frente”, por la colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano.
- **PES/274/2018.** Olga Feliciano Medina Serrano candidata a Presidenta Municipal de la Paz Estado de México, postulada por la Coalición “Juntos Haremos Historia”, así como de los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, derivado de la difusión de propaganda electoral mediante vinilonas, sin especificar el nombre de la Coalición que la postuló, así como la omisión de colocar el símbolo internacional de material reciclable.
- **PES/279/2018.** Enrique Geyne Gutiérrez y al Partido Revolucionario Institucional, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, por la pinta de una barda perimetral propiedad del municipio con propaganda electoral.
- **PES/287/2018.** Javier Espinoza Herrera y el Partido Verde Ecologista de México, por la colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano, ubicado en el municipio de Valle de Chalco, Solidaridad.

3

En todos estos casos, se declaró la existencia de la violación denunciada y, como consecuencia de ello, se impuso una amonestación pública a los candidatos y partidos políticos denunciados.

Con relación a los Procedimientos Especiales Sancionadores que se enumeran a continuación, se interpusieron en contra de:

- **PES/228/2018.** El Partido Revolucionario Institucional, denunció a Miguel Salomón Cortes y al partido Verde Ecologista de México, en el municipio de Amecameca, por la supuesta difusión y colocación de propaganda electoral en accidentes geográficos y equipamiento urbano.
- **PES/233/2018.** Roció Solís Robles, partidos políticos MORENA, del Trabajo, Encuentro Social y Revolucionario Institucional por hacer campaña de desprestigio en contra de la candidata a la presidencia municipal por la coalición “Por el Estado de México al Frente”, así como realizar y promover violencia de género y condicionar el voto a favor del Partido Revolucionario Institucional.
- **PES/238/2018.** Gerardo González Valencia, candidato a Presidente municipal de Ozumba, Estado de México, así como al partido político Nueva Alianza, debido a que, a decir del denunciante, entregó dádivas a

cambio del voto, utilizando símbolos religiosos, derivadas de la difusión de un video en la red social Facebook.

- **PES/240/2018.** José Miguel Gutiérrez Morales en su calidad de candidato a Presidente municipal y a la coalición “Juntos Haremos Historia”, por la supuesta colocación y difusión de propaganda electoral a su favor en un lugar prohibido, en el municipio de Chalco.
- **PES/248/2018.** Sonia Guerra Sánchez, candidata a Presidenta municipal de Temascalapa, por la violación a las normas electorales, derivado de la supuesta colocación de propaganda electoral en un lugar prohibido y la falta de colocación del símbolo internacional de reciclaje.
- **PES/250/2018.** Juan Hugo de la Rosa García, candidato a Presidente municipal de Nezahualcóyotl y el Partido de la Revolución Democrática, por la supuesta colocación de espectaculares que no cumplen con la obligación de identificar de manera precisa al partido político, candidatura común o coalición que registró al candidato, además que promueve supuestos logros de gobierno y la propaganda impresa en plástico que carece del símbolo internacional de material reciclable.
- **PES/253/2018.** Ángel de Jesús Barbosa Gómez, candidato a Presidente municipal de Cocotitlán y al Partido Revolucionario Institucional, por el supuesto uso de imágenes religiosas en propaganda electoral, derivadas de un evento de cierre de campaña.
- **PES/254/2018.** Armando Nieto Hernández, Evelin Mayen González y los partidos políticos Vía Radical y Acción Nacional, por la indebida colocación de propaganda electoral en elementos del equipamiento urbano y carretero.
- **PES/255/2018.** Flora Martha Angón Paz, en su calidad de candidata a regidora por el ayuntamiento de Nezahualcóyotl, así como el Partido Revolucionario Institucional, por la realización de actos anticipados de campaña y compra de votos.
- **PES/256/2018.** Claudia Hernández Pulido y a la coalición parcial “Por el Estado de México al Frente”, por la supuesta difusión de propaganda electoral mediante vinilonas y volantes con símbolos religiosos, en el municipio de Capulhuac, Estado de México.
- **PES/266/2018.** Evelyn Mayen González, candidata a Presidenta municipal de Jilotzingo y a la coalición “Por el Estado de México al Frente”, por la colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento carretero.

- **PES/268/2018.** Dionicio Díaz Guevara y al partido político MORENA, por la supuesta distribución de propaganda electoral contraria a las normas electorales, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México.
- **PES/272/2018.** Liliana Gollas Trejo, candidata a diputada por el distrito 32, con sede en Naucalpan, así como a los partidos del Trabajo, MORENA y Encuentro Social por la difusión de propaganda electoral que contiene símbolos religiosos.
- **PES/275/2018.** Rocío Solís Robles antes candidata a Presidenta municipal de Ecatingo, postulada por la coalición “Juntos Haremos Historia”, derivado de la omisión de colocar el símbolo o emblema internacional de material reciclable.
- **PES/276/2018.** Enrique Vargas del Villar y a la coalición “Por el Estado de México al Frente”, en el municipio de Huixquilucan, por la supuesta colocación de propaganda electoral en muros de contención, pertenecientes a equipamiento carretero.
- **PES/277/2018.** Sonia Guerra Sánchez, candidata a Presidenta municipal de Temascalapa, Estado de México, así como al Partido Revolucionario Institucional, por supuestos actos anticipados de campaña.
- **PES/281/2018.** Armando Bautista Gómez y a la coalición parcial “Juntos Haremos Historia”, por la supuesta colocación indebida de vinilonas en equipamiento urbano, en el municipio de Cuautitlán Izcalli.
- **PES/282/2018.** Héctor Pedroza Jiménez, candidato a Presidente municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como al Partido Revolucionario Institucional, por la supuesta difusión de propaganda electoral en equipamiento urbano.

En todos estos casos, de las pruebas que existen en cada uno de los expedientes, no fue posible tener por acreditada la existencia de la infracción denunciada, motivo por el cual, se declaró la inexistencia de la violación.

Finalmente, el Juicio de inconformidad **Jl/84/2018**, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional en contra de la elección municipal de Tlalmanalco, fue desechado de plano, debido a que el partido político actor no individualizó las casillas sobre las cuales se adujo la causal de nulidad invocada; con relación a los expedientes **PES/249/2018** y **PES/265/2018**, fueron sobreseídos, debido al desistimiento presentado, en cada caso, por los denunciantes.